



05 JUN 2023

BUIN,

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1861** / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 551 de fecha 31 de mayo de 2023 donde la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Administrador Municipal decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 5283/2023 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, correspondiente proyecto denominado "SPD Ampliación Sistema de Cámaras".

3.- La Resolución del Sr. Administrador Municipal donde instruye decretar.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 5283, de fecha 26 de mayo de 2023, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que dispone la transferencia de recursos con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Área de Mejoramiento de la Seguridad Ciudadana, para financiar la iniciativa "SPD Ampliación Sistema de Cámaras", Código 1-SPD-2022-196; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

*[Signature]*  
JAA: G.M.C. M.S.M.  
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SUBDERE\SPD Ampliación Sistema de Cámaras.doc



**DISPONE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE BUIN CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN SU ÁREA DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE, AÑO 2023.**  
(E11223/2023)

**RESOLUCION EXENTO N°: 5283/2023**

Santiago, 26/05/2023

**VISTOS:**

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Glosa N° 05, de la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, de la Ley N° 21.516, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 258, del 09 de septiembre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el programa de Gobierno del Presidente de la República, S.E. Gabriel Boric Font, pone especial énfasis en mejorar las condiciones de seguridad de la ciudadanía.

2. Que, la Glosa 05 del Programa 03 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023, asociada al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, denominada Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, que en lo que interesa, dispone que con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por Municipalidades y Asociaciones Municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo, a mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezca al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto N°946, de 1993, del Ministerio del Interior y sus modificaciones.

Además, indica que excepcionalmente "se podrán financiar proyectos presentados para comunidades indígenas, regidas por la Ley Indígena N°19.253, a través de los municipios correspondientes, cuyos inmuebles sean fiscales, de propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales o cualquier otra institución pública otorgados en concesión por un mínimo de cinco años".

Se establece, asimismo, en la letra b.2), que el 25% restante de los recursos que determina la letra b), "se podrá destinar, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia", mandatando que dicha resolución deberá especificar los criterios utilizados para la distribución de los recursos, siendo tales lo señalado por la Municipalidad de Buin en oficio Ord. N°842, de fecha 14 de noviembre de 2022, y los antecedentes del proyecto que obran en el sistema Subdere en línea.

3.- Que en cumplimiento con lo mandatado por la glosa antes referida, con fecha 29 de agosto de 2022, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) firmó un convenio con la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD), el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°8772, de 15 de septiembre de 2022, de esta Subsecretaría. Lo anterior con miras a incentivar la presentación de proyectos al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal en su área de mejoramiento de la seguridad ciudadana, en alguna de las siguientes tipologías: (i) sistemas de teleprotección; (ii) recuperación de espacios públicos; y (iii) iluminación peatonal.

4.- Que en el marco de lo expuesto, del referido convenio y de la Circular N°04, de 2022, suscrita por ambas Subsecretarías, mediante el oficio Ord. N°842, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Municipalidad de Buin solicitó la asignación de recursos con cargo al programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal para el financiamiento de la iniciativa denominada "SPD AMPLIACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS".

5.- Que, una vez estudiados los antecedentes que acompañan la solicitud de financiamiento y considerando que el proyecto constituye un beneficio para la comunidad de Buin, este Subsecretario ha considerado oportuno entregar el financiamiento solicitado lo que se formaliza mediante la presente resolución.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.-** DISPÓNESE la transferencia de recursos a la Municipalidad de Buin con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, para el financiamiento de la iniciativa que se detalla en la tabla que se agrega a continuación, así como los recursos vinculados a la misma.

Código	Descripción	Municipalidad	Presupuesto	Monto (\$)
1-SPD-2022-196	SPD AMPLIACIÓN SISTEMA DE CÁMARAS	BUIN	2023	74.998.346

**ARTÍCULO 2º.-** La Municipalidad de Buin deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, conforme a las normas contenidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, considerando los antecedentes que sustenten los avances de las actividades realizadas. Para ello, la municipalidad entregará la rendición de cuentas y los informes de actividades, correctamente respaldados, para la aprobación de esta Subsecretaría. En caso de que éstos no se presenten, se observen o rechacen, la municipalidad deberá restituir los correspondientes recursos.

**ARTÍCULO 3º.-** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Buin en una cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El municipio deberá cumplir estrictamente con las condiciones aprobadas por SUBDERE para la ejecución del proyecto. En tanto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo velará por la adecuada inversión de los recursos asignados, pudiendo requerir información adicional al municipio.

**ARTÍCULO 5º.-** En el evento de existir saldos de recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, éstos deberán ser reintegrados por la municipalidad, junto con el informe final de la inversión efectuada. Ello en la oportunidad y forma dispuesta por las normas legales vigentes a la época de generarse tales remanentes.

**ARTÍCULO 6º.-** IMPÚTESE el gasto que demande este acto, a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, regulado por la Glosa 05, "Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal", del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2023. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los concernientes recursos se imputarán al Subtítulo e Ítem pertinentes del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2024 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, AL ALCALDE Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE BUIN**



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA

Subsecretario

Gabinete

NCA / BND/ FDFT/ FPR/ EVT/ SIM/ JHN/ opra

DISTRIBUCION:

CAMILO FERNANDO GONZALEZ - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)  
Jefe (a) de Departamento (S) - Departamento de Finanzas  
Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana  
Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal  
JUAN IGNACIO CANCINO - Encargado (a) Unidad - Unidad Control Presupuestario  
NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes  
PAMELA REUSS - Profesional - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799